

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE LA PAZ DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN”

El Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo N° 001 del 03 de abril de 2017 artículo 16 numeral 5 emanado por la junta directiva de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que dentro de la autonomía administrativa y financiera que establece la Ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tienen competencia y son las directamente responsables de establecer si ameritan constituir y reglamentar cajas menores para el manejo de algunos de sus recursos.

Que las compras menores son gastos necesarios, urgentes e inaplazables para el buen funcionamiento de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** por lo cual se requiere crear una Caja Menor con el fin de avanzar en la ejecución del proyecto denominado Parque la Paz que ejecutará la Empresa De Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP para la vigencia 2019.

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** y el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, celebraron el contrato interadministrativo N° 2655 de 2019 cuyo objeto es: “Realizar la dotación, construcción y rehabilitación del parque denominado La Paz ubicado entre las calles 13 y 14 desde la carrera 11 bis (retorno puente Barranquero calle 14) por el norte, hasta la avenida del ferrocarril por el sur, predios localizados en sector catastral 01-05 identificados con el número de manzana 01-90-000, en el Municipio de Pereira”, por un valor de \$ 2.928.134.275 y un plazo de cuatro meses (4) y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Que la ejecución del proyecto de manera eventual requiere de gastos menores, indispensables y urgentes que por su naturaleza no justifican, hacer todos los trámites que conlleva un proceso de contratación, máxime

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE LA PAZ DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN”

que se trata de gastos determinados por las normas que regulan la materia, como necesarios para la ejecución del proyecto y que por su calidad de **fungibles e indispensables** no permiten que se pueda realizar un trámite de compra complejo, además que, dado sus bajos costos, resultaría más oneroso someterlos al trámite de las cuentas normales de pago que rigen en la institución.

Que la creación de una caja menor, requiere de un acto administrativo suscrito por el Jefe de la Entidad en este caso el ordenador del gasto, es decir, la gerencia general, en el cual se indique claramente la finalidad y clase de gastos que se pueden cubrir con estos dineros

Que es deber de la Entidad definir el manejo de la caja menor, responsable, cuantía, destinación, prohibiciones, apertura de libros, legalización, reembolsos, y los mecanismos de administración de estos dineros (cuenta corriente, cuentas de ahorro o efectivo).

Que la ingeniera **LINA MARÍA PERDOMO MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.328.913 de Manizales, ha sido designada en el cargo de Profesional Universitario – Director de Obra, Código 219, Grado 10 del proyecto Parque La Paz

Que el Director de la obra, debe responder porque los gastos que se realicen con cargo a la presente caja menor, correspondan a gastos reales e indispensables que pueden realizarse con cargo a esta modalidad de compra.

Que la anterior delegación no exime a la Gerencia General de la Entidad de realizar el control periódico obligatorio, por tanto, para su desembolso se requerirá de la firma del Gerente General de la Entidad para la legalización del gasto.

En razón de lo expuesto,